



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-14070- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 07 de abril de 2011

Señor
ROBERTO MARTINEZ GARCIA
Representante Legal
Sociedad Promotora Canal de El Varadero

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-16968 del 1 de marzo de 2011, recibido el 1 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Martínez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRA**, la presencia de comunidades indígenas, en el área del proyecto obra o actividad "Dragado del canal de El Varadero"

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **SE REGISTRA LA PRESENCIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE ARARCA, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE TIERRA BOMBA, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL VEREDA DE PUNTA ARENA - CORREGIMIENTO DE TIERRA BOMBA, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS**, en el área del proyecto "Dragado del canal de El Varadero", en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
participativa



Al responder cite este número
OF111-14070- GCP-0201

Tabla 2 Localización de los límites del Botadero 1 y 2

Botadero	Punto	Sistema de Coordenadas			
		Sistema UTM		UTM	
		X	Y	X	Y
1	A	-81.863	738.466	419.384	1.145.647
	B	-80.371	738.459	420.874	1.145.643
	C	-80.388	735.169	420.867	1.142.357
	D	-81.880	735.176	419.377	1.142.360
2	A	-67.727	731.306	433.524	1.138.533
	B	-66.226	731.302	435.024	1.138.533
	C	-66.227	730.802	435.024	1.138.033
	D	-67.729	730.806	433.524	1.138.033

Fuente: Hidrocaribe, 2011

Tabla 3 Coordenada del área de influencia directa

Punto	Sistema de Coordenadas			
	Sistema UTM		UTM	
	X	Y	X	Y
1	-82497	739380	418749	1146560
2	-79724	739334	421519	1146520
3	-79177	736163	422073	1143350
4	-66296	732728	434950	1139960
5	-63422	736201	437812	1143430
6	-60456	736505	440774	1143740
7	-57848	731047	443393	1138300
8	-57139	728755	444108	1136010
9	-61981	728389	439272	1135630
10	-61753	724197	439511	1131450
11	-64677	731429	436571	1138660
12	-66083	730426	435169	1137660
13	-68151	730432	433103	1137660
14	-67845	732225	433404	1139450
15	-79261	735511	421992	1142700
16	-79859	734320	421397	1141510
17	-82504	734332	418755	1141520

Fuente: Hidrocaribe Ltda (2011)

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al Grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos






Al responder cite este número
OFI11-14070- GCP-0201

artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez 
Revisó: Andrea Lacouture 
Aprobó: Paola Bernal 

EXT11-16968
T.R.D. 0201.01.01



